



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), octubre cinco de dos mil veintidós

PROCESO	EJECUTIVO ALIMENTOS
EJECUTANTE	SUSANA PEÑA GÓMEZ, en representación legal los niños LUCIANA y NICOLÁS RUÍZ PEÑA.
EJECUTADO	KEVIN FERNNEY RUÍZ CANDAMIL.
RADICADO	05001 31 10 002 2022-00366 00
ASUNTO	SE RECHAZA LA DEMANDA POR NO HABER SUBSANADO LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
INTERLOCUTORIO	NRO. 0515 - 2022

Mediante proveído del 30 de junio de 2022, notificado por Estados Electrónicos Nro. 109, del día 01 de julio de 2022, se inadmitió la presente demanda **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovida por la señora **SUSANA PEÑA GÓMEZ**, quien actúa en representación legal de los niños **LUCIANA** y **NICOLÁS RUÍZ PEÑA**, frente al señor **KEVIN FERNNEY RUÍZ CANDAMIL**, con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

Dentro del término legal no se dio satisfacción a los requisitos exigidos.

Determina el artículo 90, inciso 3º, del C. G. P:

“...el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza”

En consecuencia, como no fueron subsanados los requisitos, en forma satisfactoria, dentro del término de Ley concedido, se procederá al rechazo de la demanda, ordenándose el archivo de la misma, previas las desanotaciones de rigor.

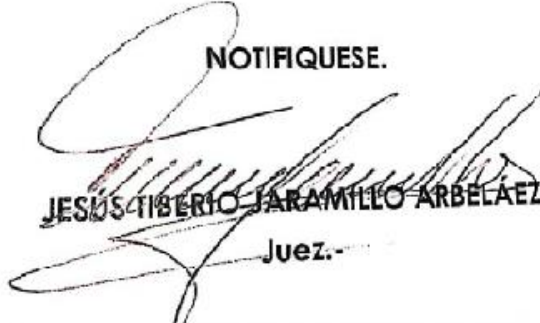
Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, en mérito a lo brevemente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. - **RECHAZAR** la presente demanda **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovida, a través de apoderado judicial, por la señora **SUSANA PEÑA GÓMEZ**, quien actúa en representación legal de los niños **LUCIANA** y **NICOLÁS RUÍZ PEÑA**, por no cumplir con los requisitos exigidos, en proveído del 30 de junio de 2022.

SEGUNDO. - **ORDENAR** el archivo de la misma, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-